



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



USHUAIA, 27 AGO 2009

VISTO el expediente TCP N° 205/2009, caratulado "S/DESCUENTO HABERES PERSONAL RETENCION TAREAS DIAS 20, 21, 25 Y 26 DE AGOSTO DE 2009", del registro del Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 054/09 la Secretaria General de A.P.O.C., informa que el personal del Tribunal de Cuentas, a partir del 20 de Agosto del corriente año, comenzará con asambleas permanentes a partir de las 13 horas.

Que los motivos por los cuales el personal decide unilateralmente y sin autorización constituirse en asamblea permanente, no validan la medida, constituyendo una medida de acción directa y una indebida retención de la prestación laboral sin justificación alguna, toda vez que a la fecha se encuentra saldado el total de los haberes del personal correspondiendo el descuento proporcional de las horas en que no presten servicios. Todo ello con excepción de aquellos agentes que se encuentren amparados por la protección gremial establecida en la Ley Nacional 23.551.

Que sin perjuicio de lo antes expuesto, esto es que a la fecha no se ha producido incumplimiento de la parte empleadora en cuanto a los haberes de su personal, también corresponde destacar que mediante el expediente TCP VL Nro. 154 Año 2009 caratulado: "S/RECLAMMO ADMINISTRATIVOS DEL PERSONAL TCP", los miembros de este Tribunal de Cuentas han expuesto suficientemente las razones jurídicas por las cuales no resulta ilegítimo el pago escalonado de haberes de los empleados estatales ante la inexistencia de una norma de derecho público provincial que obligue o imponga al empleador estatal el pago de los haberes en uno sola cuota, en una fecha determinada y de una cierta manera como la pretendida por los agentes de este organismo.

Que por la Dirección de Administración se ha informado el personal que permaneció en asamblea los días 20, 21, 25 y 26 de agosto, cuantificando las horas improductivas, según detalle en Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

Que en consecuencia procede autorizar el descuento de las sumas detalladas en Anexo I, por no estar justificada la retención de la prestación laboral.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15° inc. f) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, y Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar el descuento de los haberes del personal correspondiente al mes de  
...///2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



///...2.-

Agosto de 2009, los montos detallados en Anexo I, en concepto de retención en la prestación laboral durante los días 20, 21, 25 y 26 de Agosto de 2009, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Administración a realizar el descuento de la liquidación de haberes del mes de Agosto de 2009.

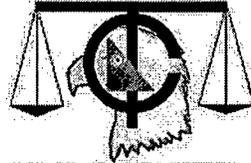
ARTICULO 3º.- Registrar, notificar al personal indicado en el Anexo I, cumplido, archivar.

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 183/2009**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



**ANEXO I RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 183 2009.-**

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO
19	PEREZ TORRE, María Laura	\$ 329,53
22	GODOY, Ana Vanesa	\$ 41,64
23	GONZALEZ, Pedro Nimsi	\$ 150,27
26	MARQUEZ, Oscar Mario	\$ 225,52
27	CARRIZO, Hector Eduardo	\$ 250,03
29	GIACOBINI, Alejandra	\$ 77,04
31	PANTANETTI, Daniel Oscar	\$ 246,76
36	ESEIZA, Fabian	\$ 241,15
37	NOVAS, Mónica Graciela	\$ 265,01
42	ALIENDRO, Marcelo	\$ 38,52
48	COELHO, María Fernanda	\$ 247,84
52	ESPECHE, Jorge Fernando	\$ 358,04
62	RIVERO, María Laura	\$ 242,48
63	CHOREN, Rafael	\$ 348,60
64	MALDONES, Daniel	\$ 348,60
72	SAL CLERICI, Juan Carlos	\$ 88,40
75	PARDO, María Paula	\$ 263,83
78	BRONZOVIC, Andrés	\$ 328,03
83	MARCHESE, Gustavo Alberto	\$ 174,15
86	CAPANNA, Lisandro Oscar	\$ 323,37
88	PANI, Hugo Sebastián	\$ 173,94
89	DONNARUMMA, Luis	\$ 332,68
93	FUENTES IBARRA, Marco Hernán	\$ 249,40
94	REINA, Vanina María	\$ 295,46
95	DEBONIS, Diana Judith	\$ 249,40
98	ROJAS, Rodolfo Rolando	\$ 200,59
99	FAVALLI, Sandra	\$ 265,21
102	TURIN, María Juliana	\$ 272,97
103	VERNET, Diego	\$ 201,74
104	SEGHEZZO, Oscar Roberto	\$ 178,14
105	RAMIREZ, Fernanda	\$ 71,26
108	ABBENE, Paula	\$ 245,47
109	PUIG, Mariana	\$ 245,47
117	BEHRENS, David Ricardo	\$ 276,89
118	OTAÑEZ GIMENEZ, Juan Pablo	\$ 261,18
119	AST, Eduardo	\$ 116,99
TOTAL		8.225,60

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”